

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS

ANEXO DE COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL "CLUB ARYS"

Para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos N° _____ contratada por _____ emitida a favor de _____

CLÁUSULA 1.- OBJETO

Mediante el presente Anexo el Asegurador se compromete a cubrir las prestaciones indicadas en la Cláusula 4.- COBERTURAS, del presente Anexo, dentro del perímetro de la República Bolivariana de Venezuela, siempre que dichas prestaciones se encuentren amparadas de acuerdo a las condiciones y límites establecidos en el mismo.

Las prestaciones derivadas de este Anexo tendrán carácter complementario de las que puedan corresponder al Asegurado por otros seguros que tengan contratados con el Asegurador.

CLÁUSULA 2. PAGO DE LA PRIMA

El Tomador se obliga a pagar la prima adicional correspondiente contra la entrega del presente Anexo y del Cuadro Póliza Recibo.

CLÁUSULA 3. DEFINICIONES

A los efectos de este Anexo se entiende por:

PRESTADOR DE SERVICIO: Arys Auto, empresa dedicada a prestar servicios de Asistencia Vial quien por instrucción y en nombre del Asegurador asumirá las prestaciones contempladas en el presente Anexo para que sean dispensadas a los Asegurados.

PLAN: Conjunto de servicios que el prestador de servicio se compromete a prestar, así como el alcance, cuantía, límite y exclusiones que abarca el mismo.

VEHÍCULOS ASEGURADOS: Vehículos legalmente registrados para circular de conformidad con la Ley que regula la materia de transporte terrestre y que ha sido debidamente adscrito al Plan por parte del Asegurador por lo que se encuentran sujetos de recibir los servicios descritos en el mismo.

CONDUCTOR: Persona habilitada legalmente con su licencia y certificado médico, para conducir o tener control físico del vehículo asegurado en la vía pública.

CONDUCTOR HABITUAL Y ACOMPAÑANTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO: persona natural plenamente identificada en el Cuadro Póliza Recibo, en el listado individual emitido por el Tomador, en caso de ser una flota o que el seguro sea tomado por una persona jurídica, que en su interés económico está expuesta a las prestaciones indicadas en el Anexo, mientras conduce el Vehículo Asegurado o se encuentre como acompañante en el mismo, en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, según el perímetro indicado en estas definiciones.

PERÍMETRO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA: Comprendido entre los paralelos 13 y 7 a través de toda la red de tránsito automotor, incluyendo los ejes de las vías principales que conducen a las ciudades de Puerto Ayacucho y Santa Elena de Uairén, identificadas con los números CP-12 y CP-10, respectivamente, a partir de cero kilómetros (0 Km), desde la dirección indicada como residencia habitual en el Cuadro Póliza Recibo.

CONTINGENCIAS Y/O EVENTOS: Cualquier choque, daño, pérdida u otro tipo de acontecimiento que ocurra con los vehículos asegurados.

ÓRDENES DE REPARACIÓN: Compromisos de pago que, por cuenta y orden del Asegurador, emite el Prestador de Servicio a los diferentes proveedores de bienes y servicios necesarios para la reparación de los vehículos asegurados.

PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS: Red de proveedores de bienes y servicios designados exclusivamente por el Prestador de Servicio, aptos para la atención y reparación de las contingencias y/o eventos ocurridos a los vehículos asegurados conforme al Plan.

CASOS: Solicitud física efectuada por el Asegurador y/o Asegurado al Proveedor de Servicio, de cualesquiera de los servicios descritos en el Plan, con el objeto de su debida gestión hasta su conclusión.

CONTAC CENTER: Oficina del Prestador de Servicio donde se reciben las llamadas para notificar la ocurrencia de cualquier contingencia y/o evento. Los números telefónicos del Call Center están debidamente indicados en el Cuadro Póliza Recibo y estará disponible durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

CLÁUSULA 4. COBERTURAS

El Asegurador a través del Prestador de Servicio que contrate para tal fin, conviene en prestar al Asegurado las prestaciones o servicios que se indican a continuación, según el Plan seleccionado, dentro del perímetro de la República Bolivariana de Venezuela, en caso de inmovilización del Vehículo Asegurado por avería simple de mecánica, falla eléctrica o de neumáticos, o a los fines de prevenir tales fallas, así como asesorías en caso de accidentes u otras contingencias y/o eventos en las que se vea involucrado el Vehículo Asegurado, siempre que dichas prestaciones o servicios se encuentren amparadas de acuerdo a las condiciones y límites establecidos en este Anexo:

1. Plan Básico: Servicios cubiertos - Aplica para todo tipo de vehículo

1.1. Asesoría legal telefónica:

- **En caso de imposición de multas.**
- **En caso de detenidos por accidentes de tránsito.**
- **En caso de accidentes de tránsito.**

1.2. Mantenimiento del Vehículo:

- **Control de Servicios de Mantenimiento.**
- **Recordatorio de fechas para realización de nuevos servicios.**

1.3. Expediente Electrónico:

- **Registro del vehículo.**
- **Histórico de Servicios de Mantenimiento realizados.**
- **Licencia.**
- **Certificado médico.**

- **Certificado de Registro de Vehículos Terrestres.**
 - **Registro de reparaciones efectuadas.**
- 1.4. Agendamiento de Servicios o Reparaciones:**
- **Gestión de citas para reparaciones.**
 - **Gestión de citas para realización de Servicios de Mantenimientos rutinarios.**
- Alcance:** El Asegurado dispondrá de autogestión en la página web del Proveedor, con la creación de usuario y contraseña asociada a su correo electrónico.
- 1.5. Contact center:**
- **Atención las 24 Horas del día, los 7 días de la semana.**
- 1.6. Auxilio para baterías:**
- **Pase de corriente a la batería.**
- 1.7. Cambio de Cauchos:**
- **El servicio de cambio de caucho proporciona un técnico para realizar el cambio del caucho por la de repuesto del vehículo averiado.**
- Alcance:** Para prestar el servicio, el Vehículo Asegurado debe contar con las herramientas básicas para realizar la maniobra.
- 1.8. Acompañamiento telefónico para mujeres:**
- **Acompañamiento telefónico en caso de inmovilización a nivel nacional.**
- Alcance:** En caso de siniestros o avería, la Asegurado recibirá el seguimiento telefónico de toda la asistencia y asesoría en la atención y manejo del evento hasta que esté a buen resguardo. Además, se incluye el análisis técnico a fin ayudar a la Asegurado a conocer el alcance de los daños, tiempo estimado de reparación, piezas a sustituir o reparar, asignación de un taller de su conveniencia, coordinación de citas o ingreso al taller.
- 1.9. Acceso a la Red de Talleres y Repuestos del Prestador de Servicio**
- **Descuento en reparaciones y repuestos en la Red exclusiva del Prestador de Servicio –Atención 24 horas los 7 días de la semana.**
- 2. Plan Plus: Servicios cubiertos: Los descritos para el Plan Básico y adicionalmente los siguientes:**
- 2.1. Mecánica Ligera:**
- **Cambio de Bujías.**
 - **Entonación.**
 - **Cambio de aceite.**
 - **Ajuste de Frenos.**
 - **Mecánica ligera a domicilio.**
- Alcance:** La mecánica ligera se refiere al mantenimiento preventivo del vehículo y a la corrección y detección de fallas básicas del motor, sistema eléctrico e inyección, sistema de combustible, frenos, tren delantero y suspensión. El Asegurado asume el costo de los repuestos, autopartes, mano de obra, las reparaciones mayores de motor, desmontaje de transmisiones automáticas, sincrónicas y su reparación.
- 2.2. Gestión de Recuperación de Vehículos:**
- **Liberación de vehículos recuperados por las autoridades competentes.**

- 3. Plan Gold: Servicios cubiertos: Los descritos para el Plan Plus y adicionalmente los siguientes - aplica solo para los vehículos de uso Particular o Pick-Up y, hasta con 20 años de antigüedad:**
- 3.1. Asistencia en viaje (servicio de traslado en grúas)**
- 2 servicios de Grúas por año póliza hasta 150Km cada uno.
 - 2 servicios de traslado en taxi para el conductor y/o ocupantes por año póliza hasta 150Km cada uno.
- 4. Plan Diamante: Servicios cubiertos: Los descritos para el Plan Gold con servicios ilimitados - aplica solo para los vehículos de uso Particular o Pick-Up y, hasta con 20 años de antigüedad:**
- 4.1. Asistencia en viaje (servicio de traslado en grúas)**
- Servicios de traslado en Grúas con kilometraje ilimitado.
 - Servicios de traslado en taxi para el conductor y/o ocupantes ilimitados.

CLÁUSULA 5. EXCLUSIONES

Este Anexo no cubre las pérdidas o daños que sean producidos por:

- a. Cualquier otro servicio o evento no mencionado de manera expresa en las coberturas del Plan contratado.**
- b. Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya habido declaración de guerra o no), insubordinación militar, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, poder militar o usurpación de poder, proclamación del estado de excepción, acto de terrorismo o acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en relación con alguna organización que realice actividades dirigidas a la sustitución por la fuerza del gobierno o influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.**
- c. Participación del Asegurado en motín, conmoción civil, disturbios populares, saqueos, disturbios laborales o conflictos de trabajo, actos delictivos, riñas o por sus acciones negligentes o imprudencia temeraria.**
- d. Acciones del Asegurado en estado de enajenación mental o bajo desequilibrio psíquico o tratamiento psiquiátrico.**
- e. Inundación, terremoto, desprendimiento o corrimiento de tierra, erupción volcánica, tempestad ciclónica atípica, caída de cuerpo satelital o aerolito y cualquier otro fenómeno de naturaleza atmosférica, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.**
- f. Energía nuclear o contaminación radioactiva.**
- g. Participación del conductor del Vehículo Asegurado en apuestas y/o desafíos.**
- h. Uso de carburantes, esencia mineral y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas en el Vehículo Asegurado.**
- i. Negligencia comprobada en el mantenimiento o utilización del Vehículo Asegurado.**
- j. Avería en el Vehículo Asegurado, como consecuencia de haber hecho alguna reforma no legalizada ante el organismo correspondiente.**

CLÁUSULA 6. OTRAS EXONERACIONES DE RESPONSABILIDAD

El Asegurador estará exento de responsabilidad cuando:

- a. El Asegurado se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de estupefacientes o drogas tóxicas no prescritas médicamente o heroicas, para el momento del siniestro, debidamente comprobada por las autoridades competentes.
- b. El Vehículo Asegurado participe en carreras, acrobacias y pruebas de velocidad o algún otro evento organizado públicamente.
- c. El Asegurado carezca de la documentación o requisitos, incluyendo la póliza de seguros de Responsabilidad Civil de Vehículos, legalmente necesarios para circular por las vías públicas del país.
- d. El Asegurado, hubiese infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y números de personas transportadas, peso o medidas de las cosas o animales que pudieran ser transportados o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.
- e. Se deslice la carga, o mientras el Vehículo Asegurado se encuentre a bordo o esté siendo embarcado o desembarcado de cualquier nave por medio de transporte que no esté debidamente acondicionado para el transporte de vehículos.
- f. Sin consentimiento del Prestador de Servicio y sin antes haberse hecho el ajuste o peritaje de los daños del Vehículo Asegurado, se le efectúe algún cambio o modificación que pueda hacer más difícil o imposible la determinación de la causa del siniestro o del daño, a menos que tal cambio o modificación se haga o resulte indispensable en defensa del interés público o para evitar que sobrevenga un daño mayor.
- g. El Vehículo Asegurado fuere reparado sin que el Prestador de Servicio haya ordenado y aprobado el ajuste de los daños.
- h. Incumpliere cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula 9. REEMBOLSO DE GASTOS de este Anexo, salvo demostración que el incumplimiento se deba a causa extraña no imputable al Tomador y/o al Asegurado.

CLÁUSULA 7. SERVICIO DE GRÚA

El Servicio de Grúa se limita a posicionar el Vehículo en la unidad de transporte (grúa) y traslado al destino. El servicio no contempla la extracción del Vehículo por volcamiento o colisión; o cuando requiera ser trasladado a un lugar de detención oficial, con motivo a un evento de tránsito.

CLÁUSULA 8. ACTIVACIÓN DEL SERVICIO

Quando se produzca algún hecho objeto de las prestaciones garantizadas por este Anexo, el Asegurado deberá comunicarse al Contac Center del Prestador de Servicio, cuyo número estará indicado en el Cuadro Póliza Recibo.

CLÁUSULA 9. REEMBOLSO DE GASTOS

Si al solicitar cualquier servicio, el Asegurado se viera imposibilitado para establecer comunicación con el Prestador de Servicio, o si éste no pudiera suministrar los servicios garantizados en este Anexo por causa extraña no imputable al Asegurado o al

Asegurador, según sea el caso, el Asegurador procederá al análisis de los gastos realizados por el Tomador y/o Asegurado, quien deberá:

1. Tomar las providencias necesarias y oportunas para evitar que sobrevenga pérdidas ulteriores.
2. Dar aviso por escrito al Asegurador dentro de los diez (10) días continuos siguientes de haber conocido la ocurrencia del hecho.
3. Proporcionar al Asegurador, dentro de los diez (10) días continuos de la fecha de aviso, los documentos que se indican más abajo en la sección Documentación Requerida (en original y copia).
4. Solicitar a quien le haya prestado el servicio la factura original de la asistencia contratada por cuenta propia a su nombre, con la respectiva información fiscal.
5. En caso de fallas imputables al Asegurador o su Prestador de Servicio, se cancelará la factura en su totalidad.
6. En caso de fallas imputables al Tomador y/o Asegurado se cancelará la tarifa razonable de acuerdo a las características del servicio.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

a. Para los servicios relativos al Vehículo Asegurado.

1. Carta explicativa, donde se debe describir brevemente como ocurrieron los hechos y las causas que impidieron la comunicación con la Contac Center del Prestador de Servicio.
2. Factura en original del servicio contratado particularmente. Es un requisito indispensable que la factura indique el Numero de Rif (Registro de Información Fiscal).
3. Copia de cédula de identidad del Asegurado, y número telefónico de contacto.
4. Copia fotostática del Cuadro Póliza Recibo o Certificado Individual.
5. Si los gastos a rembolsar además de la grúa incluyen servicios debe anexar la factura correspondiente.
6. Copia fotostática de la boleta del Ministerio de infraestructura - Unidad de Tránsito Vial e informe del siniestro (por la asistencia desde el módulo vial hasta el domicilio o taller).
7. Copia de la denuncia por robo ante las autoridades competentes, de ser el caso.

En cualquier momento, el Asegurador tiene el derecho de solicitar a las Autoridades respectivas y otras entidades que asistieron al Asegurado, cualesquiera otras informaciones adicionales que estime necesarias que se requieran para la evaluación de la reclamación.

b. Documentación Adicional.

El Asegurador podrá solicitar documentos adicionales a los descritos anteriormente, en una sola oportunidad. La solicitud debe efectuarse como máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se entregó el último de los documentos requeridos, según corresponda. En este caso, se establece un plazo de treinta (30) días continuos para la presentación de los recaudos solicitados por el Asegurador, contados a partir de la fecha de solicitud de los mismos.

CLÁUSULA 10. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Todos los demás términos y condiciones aplicables a este Anexo se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza Básica a la cual se adhiere, si surgieren contradicciones entre ambas, prevalecerán las de este Anexo.

Emitido en {*lugar*}, a los {*día*} días del mes de {*mes*} de {*año*}.

EL TOMADOR

Por EL ASEGURADOR

Aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora mediante Providencia N°

de fecha

Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.835 del 3 de septiembre de 2024

LA MUNDIAL DE SEGUROS, C.A.

La Mundial de Seguros, C.A, Inscrita en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora Bajo El No.73.
APROBADO MEDIANTE OFICIO FSAA-1-1-0363-2022 **DIRECCIÓN:** AV. FRANCISCO DE MIRANDA, CENTRO LIDO,

RIF: J-00084644-8